



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Financiera Cotrafa
Demandado	Denis Andres Montoya Vásquez
Radicado	05001 40 03 013 2021 01346 00
Auto	Interlocutorio No. 1995
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020 (Vigente al momento de presentación de la demanda), por lo que la parte demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. Sin que constituya causal de inadmisión, la parte demandante deberá indicar en poder de quien se encuentra el título valor soporte de ejecución, ello por cuanto el mismo deberá permanecer en custodia del acreedor ante la eventual solicitud de exhibición por parte del demandado y/o el Despacho.
2. Indicará el domicilio de las partes, en virtud al artículo 82 numeral 2 del Código General del Proceso.
3. Adecuará el acápite de la cuantía, indicando con precisión su estimación, en virtud al artículo 82 numeral 9 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **Cooperativa Financiera Cotrafa** en contra de **Denis Andrés Montoya Vásquez** conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 136 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 17 DE AGOSTO
DE 2022 a las 8:00
A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdc04e27f7f64da8522bf176c1862456210ed47344c16bb9b75400d0cfaa8912**

Documento generado en 16/08/2022 03:07:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>